



**Presidencia de la República
Consejo Nacional de Producción Pecuaria
- CONAPROPE -**

“AÑO DE LA REACTIVACION ECONOMICA NACIONAL”

Resolución Núm.01-2010, que aprueba la estructura organizativa del **Consejo Nacional de Producción Pecuaria (CONAPROPE)**.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República mediante la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, estableció las relaciones de trabajo y la implantación de la Carrera Administrativa en el Estado, en un marco de profesionalización y dignidad laboral de sus servidores públicos.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Consejo Nacional de Producción Pecuaria (CONAPROPE), debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, la cual crea la Secretaría de Estado de Administración Pública como órgano rector del empleo público y de los distintos sistemas y regímenes previstos por la presente ley, del fortalecimiento institucional de la Administración Pública, del desarrollo del gobierno electrónico y de los procesos de evaluación de la gestión institucional.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Producción Pecuaria (CONAPROPE), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de eficiencia de sus servicios.

VISTOS:

- Decreto Núm. 586-96 del 19 de noviembre de 1996, que establece los niveles jerárquicos para las Estructuras Organizativas de las Instituciones del Gobierno Central;
- La Decreto Núm. 351, de fecha 16 de octubre del año 1982, que crea el Consejo Nacional de Producción Pecuaria (CONAPROPE).
- Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información y estadísticas,



Presidencia de la República
Consejo Nacional de Producción Pecuaria
- CONAPROPE -

- planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación.
- Ley Núm. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público.
- Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 5- 07 del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, responsable de impulsar y desarrollar un sistema de carrera administrativa y de gestión de calidad en el Estado.
- Resolución Núm. 08-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas del Sector Público aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre 2006

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se Aprueba una nueva estructura organizativa para la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Producción Pecuaria (CONAPROPE), la cual estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES NORMATIVAS Y DE MAXIMA DIRECCION:

- Dirección Ejecutiva
- Comisiones Técnicas Sector Productivo

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Sección de Recursos Humanos



Presidencia de la República
Consejo Nacional de Producción Pecuaria
- CONAPROPE -

UNIDADES DE AUXILIARES O DE APOYO:

- División Administrativa y Financiera
Sección de Contabilidad
Sección de Plaza

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División Técnica
- Sección Parlamentaria
- Sección de Evaluaciones Económicas Estadística y Producción

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

- Oficina Regional

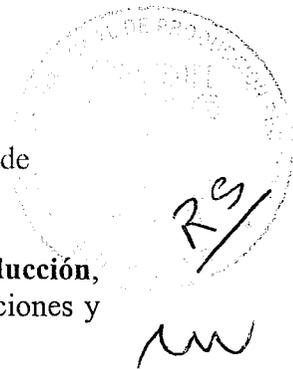
ARTÍCULO 2: Se crea bajo la dependencia de la División Técnica, la Sección de Evaluaciones Económicas, Estadísticas y Producción.

Párrafo I: La Sección de Evaluaciones Económicas Estadísticas y Producción, tendrá como objetivo principal recopilar, analizar y procesar todas las informaciones y actividades relativas a la producción pecuaria en la República Dominicana.

ARTICULO 3: Se cambia la denominación actual de Gerencia Administrativa por el de **División Administrativa y Financiera**, ya que la nomenclatura de Gerencia no está establecida en el Sector Público.

ARTÍCULO 4: Se establece el nivel jerárquico de Sección para la actual División de Recursos Humanos, por el de **Sección de Recursos Humanos** acogiéndonos a los criterios establecidos en el Clasificador de Unidades Administrativa.

ARTICULO 5: Se establece el nivel jerárquico de **Departamento** para la Subdirección Técnica en cumplimiento al Decreto Núm. 586-96, que establece los niveles organizativos para el Sector Público.





Presidencia de la República
Consejo Nacional de Producción Pecuaria
- CONAPROPE -

ARTICULO 6: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen tres (3) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Departamento
- b) División
- c) Sección

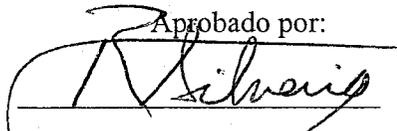
ARTÍCULO 7: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del CONAPROPE, la institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

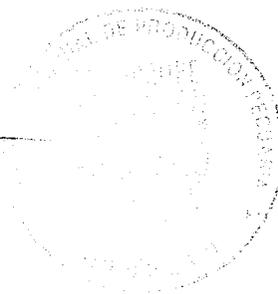
ARTICULO 8: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

ARTICULO 9: En los casos que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP)".

DADA: En la ciudad de Santo Domingo , Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (18) días, del mes de junio del año Dos mil diez (2010) año 167 de la Independencia y 148 de la Restauración).

Aprobado por:


Dr. Radhamés Silverio
Director Ejecutivo



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro del
Ministerio de Administración Pública (MAP)

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN PECUARIA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

